

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 730**

15 de octubre de 2009

Presentada por la señora Peña Ramírez

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el status del proyecto del construcción del Conector PR-204 en el barrio Montones I del Municipio de Las Piedras, a los fines de conocer las razones por las cuales los trabajos de dicho proyecto no han sido completados aún, según el contrato suscrito desde el año fiscal 2007-2008, por la compañía constructora y la Autoridad de Carreteras y Transportación; y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La carretera PR-183, que conecta el Municipio de Las Piedras con el de San Lorenzo, es una de las vías de tránsito más utilizadas por los residentes de Las Piedras y por los residentes de otros pueblos colindantes, debido a su fácil accesibilidad al Expreso PR-30, que a su vez conduce a la zona metropolitana y a los pueblos ubicados por donde transcurre esta vía principal. En jurisdicción de Las Piedras, por donde transcurre la PR-183, existen varias urbanizaciones, comunidades, industrias y comercios, lo que ha provocado un aumento desmedido en el uso de esta vía de tránsito, creando un caos diario para los usuarios de la misma y para los residentes y comerciantes del sector.

Hace cerca de una década, la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), respondiendo a los reclamos de la Administración Municipal de Las Piedras, condujo estudios dirigidos a resolver esta situación. Los estudios realizados por la ACT concluyeron que existía la inmediata necesidad de construir un desvío que uniera la PR-183 con la PR-198 y la PR-30. La

ACT comenzó con la planificación y los trámites necesarios para la construcción del Desvío PR-204, proyecto que debió comenzar en el año 2001, sin embargo, ese mismo año el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno Central canceló su construcción.

Posteriormente, y mientras el problema de tránsito empeoraba, las administraciones municipales en funciones del 2001 al 2008, junto a la ciudadanía pedreña, continuaron realizando gestiones en todos los escenarios gubernamentales existentes para lograr la reasignación de los fondos que le habían sido retirados al proyecto. Finalmente, se reasignaron los fondos al proyecto y se adjudicó el mismo a la compañía CD Builders. El proyecto debió completarse en 18 meses, a partir del año 2007, término que ya ha vencido sin que la ciudadanía pueda tener el beneficio, como una solución al problema de congestión vehicular al que se enfrentan diariamente y que se ha convertido en una pesadilla para los usuarios de esta vía de tránsito y para los residentes del sector. Constantemente, los residentes de Las Piedras y de toda la región Este del país, reclaman acción en solicitud de resultados, por el atraso del proyecto.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico estima necesario ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el status del proyecto de construcción del conector PR-204 en el barrio Montones I del Municipio de Las Piedras.

#### RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1        Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y de Urbanismo e  
2        Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el  
3        status del proyecto de construcción de la carretera PR-204 en el barrio Montones I del  
4        Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, a los fines de informarse sobre las razones por  
5        las cuales los trabajos de dicho proyecto no han sido completados según el contrato  
6        suscrito por la compañía constructora y la Autoridad de Carreteras y Transportación; y  
7        para otros fines.

8        Sección 2.- Las Comisiones deberán someter al Senado de Puerto Rico un informe  
9        detallando los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estimen pertinentes, 10  
10       dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

11       Sección 3- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.